



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área: Área de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación
Servicio: --
Expediente: 2024/040108-3
Asunto: Contratación del servicio de Auditoría Proyecto IBERUS

Providencia: Inicio de procedimiento de oficio contratación servicios auditoría proyecto IBERUS Smart CTD

En el expediente instruido al efecto se ha elevado la propuesta de resolución que, a continuación, se transcribe:

Propuesta de providencia: Inicio de procedimiento de oficio

El funcionario que suscribe eleva al órgano competente la siguiente propuesta de providencia.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece, Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido, que "1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Con fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Mariano Díaz Arenas, ha emitido el informe justificativo de la necesidad de la contratación del servicio de asistencia técnica para auditoría y controlador de primer nivel para la verificación del cumplimiento de las previsiones del artículo 125 del reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que se refiere a los gastos correspondientes al proyecto del Proyecto IBERUS – Smart ctd, aprobado y financiado por el programa POCTEP, que se une a la presente

Con fechas 23 de mayo y 24 de junio de 2024, la Asesora Económica del Servicio de Contratación, ha emitido los oportunos informes económicos, y en fecha 7 de agosto de 2024, por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Mariano Díaz Arenas, se ha emitido el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de asistencia técnica para auditoría y controlador de primer nivel para la verificación del cumplimiento de las previsiones del Capítulo II del Título VI "Gestión y Control" del reglamento (UE) nº 2021/1060 en lo que se refiere a los gastos correspondientes al proyecto del Proyecto IBERUS – Smart ctd, aprobado y financiado por el programa POCTEP, que se une a la presente.

Por Decreto de la Presidencia número 5.074 de 7 de noviembre de 2019, se delega en los Diputados responsables de área o servicio las facultades asignadas al Presidente de la Diputación como órgano de contratación relativas a la aprobación del informe justificativo de la necesidad del contrato que inicia el expediente de contratación.

Órgano competente para adoptar la presente resolución: Diputado delegado del Área de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación.

Se eleva la siguiente propuesta para que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVA:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento administrativo: Aprobación del expediente de preparación de un contrato.

Segundo. La resolución expresa deberá adoptarse y, en su caso, notificarse en el plazo máximo que establece la norma que regula el procedimiento que se contará desde la fecha del acuerdo de iniciación:

Plazo máximo para resolver el procedimiento: 3 Meses

Norma que regula el plazo: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa del procedimiento no exime a la Administración de la obligación legal de resolver y producirá los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: A) Si del procedimiento pudiera derivarse el reconocimiento o constitución de situaciones jurídicas favorables, la desestimación por silencio de las pretensiones de los interesados que, en su caso, hubieren comparecido. B) En los procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, la caducidad del expediente.

Tercero. Notifíquese este acuerdo de iniciación de procedimiento a los interesados:

No constan interesados en el procedimiento

Cuarto. Aprobar el informe justificativo de la necesidad de la contratación del servicio de asistencia técnica para auditoria y controlador de primer nivel para la verificación del cumplimiento de las previsiones del Capítulo II del Título VI "Gestión y Control" del reglamento (UE) nº 2021/1060 en lo que se refiere a los gastos correspondientes al proyecto del Proyecto IBERUS – Smart ctd, aprobado y financiado por el programa POCTEP, que se une a la presente.

RECURSOS: Contra la presente resolución, que tiene carácter de trámite, no cabe la interposición de recursos. No obstante, los interesados podrán alegar su oposición a la misma para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica.

El Jefe del área de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación, Aurelio Baró Gutiérrez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Firmante:

AURELIO BARO GUTIERREZ - JEFE DE AREA

Verificable en <https://www.sede-pre.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación: DKxYAnSnSw

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:

2024-08-08 14:03:01+02:00

Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica.

Firmado por: El Presidente de la Diputación o, por su delegación, el Diputado delegado del Área o Servicio, o quienes legalmente les sustituyan.



Área *Área de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación*
Servicio *Servicio de Nuevas Tecnologías*
Expediente:
Asunto: *Solicitud de apertura de expediente de licitación*

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Art. 116 LCSP)

El funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de contratación basada en el siguiente informe justificativo de la necesidad del contrato:

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

A. DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

El Comité Territorial del Área de Cooperación 3 - Castilla y León — Centro de Portugal del Programa de Cooperación Interreg VI-A España - Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su reunión del 10/07/2023 en ZOOM acordó proponer al Comité de Gestión del Programa la aprobación de la candidatura 0060_IBERUS_SMARTCTD_3_E, de la que la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, es Beneficiario Principal. Las entidades participantes de la Región de Castilla y León, por España y de la Región Centro, por Portugal son las siguientes:

- Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital
- REGTSA, Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Salamanca
- Diputación Provincial de Valladolid
- Ayuntamiento de Ponferrada
- Cámara Municipal de Almeida
- Cámara Municipal de Sabugal
- Cámara Municipal de Figueira de Castelo Rodrigo
- Cámara Municipal de Penamacor

La Diputación participa como beneficiario en este proyecto POCTEP, cuyo objetivo principal es profundizar en una red de colaboración entre administraciones locales a ambos lados de la frontera para la transformación digital de los municipios, aprovechando las ventajas que las tecnologías ofrecen tanto a ciudadanos, empresas y administraciones públicas.

El proyecto pretende aumentar la calidad de los servicios públicos ofrecidos por las administraciones participantes tanto a ciudadanos como a empresas, mejorar la capacitación digital de los habitantes de la zona transfronteriza e impulsar la modernización de las propias entidades a través del uso de la tecnología desarrollando proyectos de digitalización de servicios y de sensorización del territorio.

El desarrollo e implantación de servicios digitales inteligentes para la gestión de servicios públicos en distintas áreas (gestión del agua, de residuos, alumbrado público, turismo inteligente, patrimonio cultural, etc.) es uno de los objetivos que persigue el proyecto. Es clave en este aspecto la posibilidad de reutilización de los servicios desarrollados entre las diferentes administraciones del territorio transfronterizo España y Portugal, así como de la experiencia de cada uno de los socios para desarrollar un proyecto con un alto impacto en la zona transfronteriza.

Se continuará reforzando y aumentando la sensorización del territorio, comenzada en el proyecto de SmartCRD, con nuevos puntos y nuevas verticales que permitan ofrecer a la ciudadanía de la zona transfronteriza unos servicios públicos con una gestión más eficiente e inteligente y con tecnologías innovadoras: IA, blockchain, etc.

Se creará una red de centros digitales transfronteriza que permita impulsar la formación y el

asesoramiento en competencias digitales de ciudadanos y empresas, especialmente pymes, del territorio transfronterizo España y Portugal que comparten necesidades y problemáticas comunes.

Y, además, se desarrollará un programa conjunto de capacitación en innovación y modernización tecnológica de las administraciones locales de la zona transfronteriza, que permita establecer sinergias y colaboraciones entre entidades locales a ambos lados de la frontera.

Es necesario, según los requerimientos de la convocatoria, nombrar a un responsable para la auditoría y controlador de primer nivel para la verificación del cumplimiento de lo previsto en el del art 125 del reglamento (UE) N° 1303/2013



en lo que se refiere a los gastos correspondientes al proyecto 0060_IBERUS_SMARTCTD_3_E, cumpliendo los objetivos y metodología que se exponen en el presente documento.

B. VINCULACION DE LAS NECESIDADES CON LA REALIZACIÓN DE FINES INSTITUCIONALES

La Diputación debe ser un prescriptor tecnológico para los ayuntamientos de la provincia y ejercer su función de asesoramiento tecnológico y apoyo en la prestación de servicios, especialmente poniendo a disposición aquellos modelos de gestión que estén implementados para la prestación de servicios propios y sean susceptibles de escalarlos para beneficiar a ayuntamientos y buscar eficiencia en la gestión de los recursos, generación de sinergias y economías de escala.

El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en orden a la implantación de soluciones innovadoras para la prestación de servicios públicos que respondan a los principios generales de actuación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, particularmente los de eficacia y eficiencia en la gestión pública y la "racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículo 31. 2. Establece que "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". Artículo 36. 1. Son competencias propias de la Diputación ... las siguientes: a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención. g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. 2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

2. OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

Descripción:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA AUDITORIA Y CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 EN LO QUE SE REFIERE A LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DEL PROYECTO IBERUS – SMART CTD, APROBADO Y FINANCIADO POR EL PROGRAMA POCTEP

Calificación (Tipo de contrato): Servicios

Subtipo de contrato: Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros

Clasificación según el vocabulario común de contratos públicos CPV: 79210000-9 Servicios de Contabilidad y Auditoría

3. JUSTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

A. Idoneidad del objeto del contrato propuesto para satisfacer las necesidades descritas

La Diputación Provincial de Valladolid está desarrollando una estrategia de transformación digital, basada en la innovación para la mejora continua, a través de la implantación de servicios y de nuevas herramientas y aplicaciones destinadas a mejorar el proceder diario de ciudadanos y empleados públicos, su eficiencia y prestaciones.

Esta estrategia ha permitido renovar y modernizar diversos ámbitos de la organización y consolidar un estado tecnológico para afrontar un proceso de modernización tecnológica continua en los próximos años, así como para plantear un proceso de innovación y mejora en los servicios TIC que presta a los ayuntamientos de la provincia y a sus empleados.



Asimismo, se ha elaborado un marco de actuaciones relacionadas con Territorio Inteligente para aplicar a la provincia. Este tipo marcos de actuación vinculados a la provincia inteligente, plantean acciones para avanzar en varios vectores:

- Desarrollo de una administración eficaz
- Refuerzo y mejora de calidad de servicios al ciudadano
- Incentivo e impulso de actividades económicas existentes
- Creación de actividades ligadas a la innovación para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La Planificación Territorial Estratégica se enfoca a definir las metas deseadas y a transformar las tendencias para conseguirlo; está orientada a mejorar la competitividad de nuestro territorio.

En el caso de los diversos proyectos europeos en los que el Servicio de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica ha participado, han servido para avanzar en planteamientos de Territorio Inteligente aplicados al medio rural. Desde el propio Servicio de Nuevas Tecnologías se promueve la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías, metodologías y aplicaciones con el fin de lograr una integración del territorio rural en un mundo global competitivo, lo que permite la aparición de nuevos servicios y oportunidades de negocios y la participación ciudadana.

Al participar en convocatorias de proyectos y recibir financiación europea para el desarrollo de estas acciones, los beneficiarios están sujetos a unas normas y procedimientos entre los que se encuentra la auditoría y control de primer nivel, para garantizar que previa a la validación de los gastos, se ha llevado a cabo las verificaciones establecidas en el art 125 del Reglamento (UE) 1303/2013. El Estado español, como corresponsable de las verificaciones llevadas a cabo en su territorio, según se establece en el apartado 4 del art 23 del Reglamento (UE) 1299/2013, es el encargado de designar el organismo o personas responsables de efectuar tales verificaciones en relación con los beneficiarios de su territorio. El apartado quinto del mismo precepto indica que cuando la entrega de los productos o versión cofinanciados solo pueda verificarse respecto de una operación completa, la verificación se realizará por la auditoría de gestión o por el controlador del Estado miembro donde esté ubicado el beneficiario principal.

B. Informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios

PRIMERO. - El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato de servicios de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO. – A tales efectos, se pone de manifiesto que, en el momento actual, la Diputación Provincial no dispone en su plantilla de personal que se dedique a la prestación de este servicio.

Al no disponer de personal cualificado, ni de los medios técnicos y materiales adecuados para prestar el servicio referenciado, es por lo que se considera necesario contratar su realización con profesionales o empresas cualificadas ajenas a esta Institución Provincial.

Además, la contratación de servicios como el presente supone un impulso para la integración de las Pymes en la contratación local.

TERCERO. – Por lo anteriormente expuesto y atendiendo al propio objeto del contrato que se pretende realizar, siendo éste un contrato de servicios, la Diputación de Valladolid no dispone de personal cualificado, ni de medios técnicos y materiales adecuados y suficientes para poder llevar a cabo la prestación del mismo con medios propios, considerándose necesario contratar su realización con profesionales o empresas cualificadas ajenas a esta Institución Provincial, determinándose las condiciones que han de regir esta contratación en la documentación técnica a elaborar para la misma (Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

C. Unidad funcional y operativa del objeto

ASISTENCIA TÉCNICA PARA AUDITORIA Y CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 EN LO QUE SE REFIERE A LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DEL PROYECTO IBERUS – SMART CTD, APROBADO Y FINANCIADO POR EL PROGRAMA POCTEP.

D. Justificación del plazo de ejecución en la contratación de prestaciones periódicas



Los trabajos deben realizarse durante la vigencia del proyecto y durante unos meses posteriores para su cierre formal y justificación, por lo que se ha establecido que sea hasta el 31 de marzo de 2027. El contrato podrá ampliar su plazo de ejecución por 12 meses, en el caso de que el proyecto europeo se vea afectado por prórroga oficial por parte del Secretario POCTEP.

E. Concurso de situaciones extraordinarias

No aplica

4. ORGANISMO DE CONTRATACION COMPETENTE

Órgano de contratación competente: Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid

Área o Servicio: Servicio de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica

Responsable del contrato: Jezabel Gómez Domínguez

5. Documentación justificativa a incluir en el expediente

En el expediente se justificarán adecuadamente los siguientes extremos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Informe con aspectos administrativos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica

Firmado por: EL RESPONSABLE DEL CONTRATO,